

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrar la fiesta de San Juan, se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilio particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro habitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales y residuos solidos.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts-103 al 115. prveen inclusiva sanciones par quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al inc. 17) deñ Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y mantenimiento del equilibrio ecológico en cordinación con los Ministerios de Previsión Social, Salud Pública y Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º. Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentre de área de jurisdicción municipal de la ciudad de Sucre, tanto en propiedad pública como privada.

Art. 2º. Asimismo, se prohíbe la instalación de puestos de venta de leña o cualquier otro producto combustible en plazas, parques, calles y avenidas.

Art. 3º. Los infractores a estea disposición, serán pasibles a la sanción correspondiente una multa de Bs. 500.00.

Art. 4º. El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre en cordinación con las Fuerzas Armadas y Policia Departamental queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciocho dias del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana
H. PRESIDENTE

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA

Se promulga la siguiente Ordenanza en el palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los dieciocho dias del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.